

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDJ

Jesús, 11 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:



POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 015-2024-MDJ/CM de la fecha 04 de noviembre del 2024, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

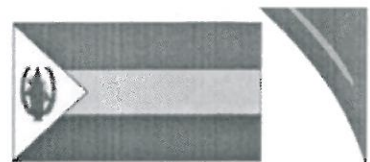
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificaciones por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 expresa que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno administrativa y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que, “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación del desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; sobre modalidades para la prestación de servicios, establece: “Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa o de gestión indirecta siempre que sea permitida por ley y que asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal”. Asimismo, la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley;

Que, la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, es la norma que regula actualmente la prestación de los servicios de saneamiento que comprenden





servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, disposición sanitaria de excretas tanto en el ámbito urbano como rural;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobada con D.L. N° 1280 y modificada con D.L. N° 1620, las municipalidades distritales sin responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentra dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, mediante Decreto Legislativo 1280 – Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo 14° señala: “14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales”.

Que, la Municipalidad dentro de sus funciones específicas compartidas en materia de saneamiento, tiene la función de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable y desagüe, por lo que de conformidad con el artículo 80° inciso 4 numeral 4.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, permite a la Municipalidad Distrital de Jesús poder ejercer la administración de dichos servicios;

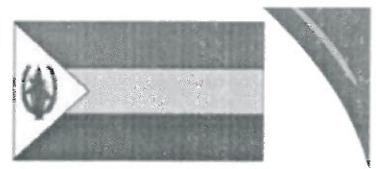
Que, bajo ese contexto la Municipalidad Distrital de Jesús, a través de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, establece como finalidad primordial garantizar una armoniosa relación entre los usuarios y la UGM orientada a la prestación de un servicio de calidad, acorde con el derecho a la vida, la salud y el bienestar de la persona humana como bien supremo de la humanidad.

La Unidad de Gestión Municipal – UGM, es el Órgano Responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural, prestando en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, mantenimiento de los equipos o infraestructura y la gestión integral del servicio de agua potable;

Que, mediante Informe N° 019-2024-MDJ/UGM-REVQ de fecha 05 de setiembre del 2024, la Responsable de la Unidad de Gestión Municipal Ing. Roxana Elizabeth Vásquez Quispe, remite PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, para evaluación y aprobación;

Mediante Informe N° 148-2024-MDJ/GAJ de fecha 14 de octubre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús, Abg. Maggy Gabriela López Agüero, emite Dictamen Legal, OPINA: En virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente: Resulta PROCEDENTE la aprobación del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS,





mediante Ordenanza Municipal; con la finalidad de establecer reglas y normas en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, para alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia al momento de prestar los servicios de calidad a la población;

Que, siendo así la implementación del presente reglamento obliga a la UGM y, a los usuarios de los servicios, quienes suscriben el correspondiente contrato de suministro a establecer acciones para la responsabilidad contractual o extracontractual, bajo esta premisa la UGM de la Municipalidad Distrital de Jesús, comprende el ámbito jurisdiccional del distrito de Jesús;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal mediante Ordenanza; Crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley, por lo que, siendo las tarifas por los servicios de agua y alcantarillado derechos que deben pagar los usuarios a la Municipalidad por los servicios que se les brinda, corresponde al Concejo Municipal su aprobación;

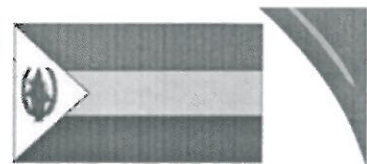
Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29772 y con aprobación del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BRINDADO POR LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) EN EL ÁMBITO RURAL DEL DISTRITO DE JESÚS, CUOTA FAMILIAR POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y PRECIOS POR SERVICIOS COLATERALES

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO brindado por la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en el ámbito rural del distrito de Jesús.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la CUOTA FAMILIAR por la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en un sector del distrito de Jesús, denominado C.P. Huaraclla, bajo la estructura de los costos siguientes:





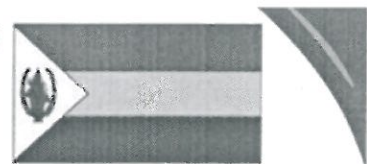
Categorías	Rango de consumo mensual	Consumo mínimo	Cuota familiar
Domestico solo vivienda	1	Mensual Mínimo	S/. 13.70
Punto de agua cerrado	Mantenimiento	Mensual	S/. 6.00
Comercial (bodega, restaurantes)	1	Mensual Mínimo menor a 14 m3	S/. 13.70
Industrial	1	Mensual por m3	S/. 4.00
Estatal (Instituciones Educativas, Posta Médica, PNP, Mercado de Abastos).	1	Mensual por m3	S/. 2.00



ARTÍCULO 3°.- APROBAR la relación de PRECIOS POR SERVICIOS COLATERALES que brindará la Municipalidad Distrital de Jesús, mismos que son descripto a continuación:

N°	SERVICIO	UNIDAD	COSTO UNITARIO
1	Instalación domiciliaria de servicios de agua potable y saneamiento en suelo natural, a todo costo en una dimensión no mayor a cuatro (4) metros lineales.	Conexión	S/. 1,000.00
2	Instalación domiciliaria de servicios de agua potable y saneamiento de concreto, a todo costo en una dimensión no mayor a cuatro (4) metros lineales.	Conexión	S/. 1,334.71
3	Factibilidad de servicios.	Unidad	S/. 20.00
4	Corte y reapertura de servicio de agua potable y alcantarillado por la comisión de infracciones graves.	Unidad	S/. 50.00
5	Corte y reapertura de servicio de agua potable y alcantarillado por la comisión de infracciones leves.	Unidad	S/. 20.00
6	Cambio de titular de conexión.	Unidad	S/. 10.00
7	Cambio de categoría de cuota familiar (previa inspección).	Unidad	S/. 15.00





8	Regularización de contrato de suministro.	Unidad	S/. 2.00
---	-------------------------------------------	--------	----------

ARTÍCULO 4°.- Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, del distrito de Jesús las siguientes:

- Implementar la normativa y en especial el reglamento que forma parte integrante de la presente ordenanza orientados al desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación al usuario regulando el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Elaborar el plan operativo anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- Otorgar conformidad para la autorización de instalación de nuevas conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento de su competencia.
- Verificar la factibilidad de las instalaciones de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado en los servicios de saneamiento de su competencia.
- Y demás dispositivos contenidos en el reglamento materia de la presente.

ARTICULO 5°.- DEJAR sin efecto toda norma y disposiciones municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que, la presente Ordenanza entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR a la Secretaría General gestionar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad y Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

